



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela para revisar su admisibilidad.- Sírvase proveer.

Ipiales, 29 de enero de 2026

JUAN CARLOS RAMÍREZ ERAZO
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
IPIALES-NARIÑO**

Rad. No. 2026 – 00013 (Acción de tutela)

Ipiales, 29 de enero de 2026

Admítase para trámite la *Acción de Tutela* que antecede, formulada por el señor ANTHONY GABRIEL CULCHAC PORTILLA, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Por lo expuesto, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente acción de tutela y tener como pruebas, el memorial con el cual se formula ésta *Acción de Tutela* y sus anexos. Memorial que obra en 10 folios y 115 folios anexos.

SEGUNDO.- Notificar debidamente esta providencia adjuntando copia del memorial de tutela y sus anexos: a las entidades accionadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que en el término de dos (02) días hábiles siguientes al del recibo de nuestra notificación, se pronuncie por escrito y ante éste Despacho sobre los hechos y anexos de la demanda de tutela, informando si son ciertos los que se presentan en su contra o a favor, así como se pronuncien también frente a lo que se pretende con ésta *Acción de Tutela*.

TERCERO. - Vincular a todos los concursantes de la Convocatoria FNG 2024, por lo tanto se ordena a las Entidades accionadas que comuniquen a través de su página web la existencia de la presente acción para que todas las personas interesadas, si a bien lo tienen, puedan ejercer su derecho de defensa¹.

CUARTO. - Notificar la presente providencia a las partes que intervienen en esta acción de tutela, acorde a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

¹ Corte Constitucional. Auto 165 del 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. En esta providencia, la Corporación puso de presente la necesidad de vincular a los interesados en el trámite de la tutela.

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d470155cadb047aba549f68e924159c14ca0829ea02be3350149ab36d428aac8**
Documento generado en 29/01/2026 02:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>